



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

**IMPORTE INSTRUCCIONES QUE INDICA PARA
ACUMULACION DE DIAS DE FERIADO LEGAL
AÑO 2019**

INSTRUCCIÓN N° 02/2021

ARICA, 11 ENE 2021

VISTOS:

- Lo señalado en el artículo 65 de la Ley 21.306 de fecha 31.12.2020 que Otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales.
- Lo señalado en el artículo 103, inciso segundo de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales
- Las facultades que me confiere el decreto alcaldicio N°5.687, de fecha 29 de marzo de 2019, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, debido a la contingencia nacional referida a la pandemia por Covid-19 se han tenido que modificar normativas legales con la finalidad de no perjudicar derechos de los funcionarios públicos en materia de feriado legal.
- b) Lo señalado en el artículo 65 de la Ley 21.306 que permite en forma extraordinaria y por única vez la acumulación de días de feriado legal año 2019

INSTRUYASE:

AUTORIZASE al personal de Planta, Contrata y Código del Trabajo para que tramite ante su jefatura directa la acumulación de días de feriado legal correspondiente al año 2019 para el presente año, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 21.306 que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales, y cuyo texto señala:

"Artículo 65.- Facúltase a las jefaturas superiores de los servicios públicos para permitir, de manera extraordinaria y por única vez, la acumulación para los años 2021 y 2022, de todo o parte del feriado del año 2019 acumulado para el año 2020, aun cuando con dicha acumulación supere el límite de 30, 40 o 50 días de feriado para aquella anualidad. Asimismo, se podrá acumular para el año 2022 todo o parte del feriado del año 2020 acumulado para el año 2021, aun cuando supere los límites antes indicados.

El funcionario deberá solicitar expresamente la acumulación del feriado señalado en el inciso anterior, a más tardar en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley para efectos de acumular el feriado del año 2019 para el año 2021. Respecto de la acumulación del feriado de los años 2019 y 2020 para el año 2022, la solicitud deberá presentarse durante el mes de diciembre de 2021.

A contar de la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, se permitirá el fraccionamiento del lapso de diez días hábiles que los incisos finales de los artículos 104 de la ley N° 18.834 y 103 de la ley N° 18.883 imponen tomarse de manera ininterrumpida, siempre y cuando así lo pida el funcionario y haya sido resuelto por la autoridad.

También las jefaturas superiores de los servicios públicos podrán, de manera extraordinaria, acordar con sus trabajadores sujetos al Código del Trabajo, la acumulación para el año 2021 y 2022, de todo o parte del feriado del año 2019 acumulado para el año 2020, como, asimismo, permitir el fraccionamiento del lapso de diez días hábiles que la normativa impone tomarse de manera ininterrumpida.

Lo dispuesto en este artículo también resultará aplicable a otros estatutos laborales que rijan a los funcionarios públicos y contemplen una norma de similar naturaleza a las antes indicadas."

DÉJASE ESTABLECIDO que, de acuerdo a lo mencionado precedentemente, el plazo para la presentación de la acumulación días de feriado legal vence impostergablemente el 22 de enero de 2021 para los días de feriado de 2019. Para ello cada funcionario deberá presentar ante su jefatura respectiva la Solicitud Postergación Feriado Legal, la cual se adjunta a la presente Instrucción Alcaldía, y hacerla llegar a la Oficina de Personal para su tramitación.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Secretaría Municipal y la Dirección de Control.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EBC/CCG/NIC/POM/jcrv